

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE HELSINKI, EN ADELANTE "LA UH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROFESOR KARI RAIVIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el 6º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal. C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UH"

1. Que tiene autonomía otorgada por la Constitución, así como libertad académica tanto en la enseñanza como en la investigación, de acuerdo con la Ley de la Universidad de Helsinki. La misión de la Universidad es promover investigación académica independiente y educar a los jóvenes con el fin de servir a su país y a la humanidad.
2. Que la representación legal de la institución es responsabilidad de su Rector, Profesor Kari Raivio, de acuerdo con la Ley (854/91) de la Universidad de Helsinki.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala el siguiente domicilio legal:
P.O. Bóx 33 (Yllopistonkatu 4), FIN-00014 Universidad de Helsinki.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Investigaciones conjuntas;
- b) Intercambio de personal académico para participar en seminarios, colloquia, symposia y cursos especiales de corta duración;
- c) Intercambio de información y publicaciones, e
- d) Intercambio de personal académico y estudiantes de posgrado para realizar estancias cortas.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Convenio, habrán de sujetarse como mínimo a lo previsto en el este documento.

Una vez aprobados los programas de trabajo se formalizarán como convenios específicos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de estudiantes y personal académico, se llevará a cabo de conformidad a la normatividad que tenga establecida al respecto cada institución, así como a lo que en forma concreta pacten las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas en el presente instrumento, las partes designarán un responsable. "LA UNAM" designa a la Oficina de Colaboración Interinstitucional", en tanto que la "UH" designa a International Services.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Las partes, para el desarrollo de este convenio, pactarán en cada caso concreto los recursos financieros que han de aportar cada una de ellas, señalando las fuentes de financiamiento y su disponibilidad presupuestal.

Dicho financiamiento estará sujeto a la normatividad que tenga establecida cada institución y a la legislación aplicable de cada país.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Ambas instituciones acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización de los programas de trabajo derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante notificación escrita y con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación anticipada ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
HELSINKI**



**PROFESOR KARI RAIVO
RECTOR**

Ciudad de México, D.F.

Fecha:

Ciudad de Helsinki, Finlandia

Fecha: 28.5.2003

